



DECRETO N° 26912

Concepción del Uruguay, 06 de julio de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.071.598 ingresado en ésta administración municipal en fecha 09 de febrero de 2021, los Decretos N° 26.715, N° 26.733, N° 26.815 de fechas 24 de febrero, 03 de marzo y 22 de abril de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el primero de los Decretos referidos (fojas 14/15), se procede a llamar a Licitación Pública 18/2021 para la "Adquisición de Camión 0 km, Cabina simple", solicitado desde la Coordinación General de Servicios Públicos, destinado a la Recolección de Residuos urbanos, y en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación, con un presupuesto oficial en la suma de pesos diez millones cien mil con 00/100 (\$10.100.000,00).

Que, dicho Decreto es modificado en su artículo 2° por Decreto N° 26.733 (fecha de apertura de ofertas), el cual obra agregado a fojas 19/20, de las presentes actuaciones.

Que, habiéndose realizado las tramitaciones pertinentes que un llamado a Licitación Pública amerita, esto es: Confección y conformación de los Pliegos de Licitación; publicación de Edictos; elaboración de los Decretos correspondientes, presentación de ofertas con la documental respaldatoria de las mismas; Acta de Apertura de dichas Ofertas, todo lo cual da origen al Acta de la Comisión de Preadjudicación para finalizar la formalidad y proceder a la adjudicación del presente llamado a licitación, lo que es realizado mediante el dictado del Decreto N° 26.815 del 22 de abril del 2021, adjudicándose la misma a la firma "Vialerg S.A.", por un monto de ocho millones seiscientos mil con 00/100 (\$8.600.000,00).

Que, de dicha adjudicación, es debidamente comunicada la firma en cuestión, mediante Cédula de Notificación adjunta a fojas 110.

Que, en fecha 07 de mayo del presente año, es recepcionada nota de la firma adjudicataria, por medio de la cual manifiesta que habiéndose finalizado el plazo de mantenimiento de ofertas, solicita dejar sin efecto la propuesta de la Licitación Pública N° 18/21 cuya apertura fue el día 22/03/2021, y no mantienen la misma debido a los fuertes incrementos en los costos de los camiones 0 km, esperando se



sepa comprender los inconvenientes inflacionarios que los exceden como empresa.

Que, el Coordinador de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart (fojas 116), en fecha 07 de mayo del presente año, entiende que el período de garantía de mantenimiento de oferta no está prescripto (1-13 pliego de bases) si se considera la notificación obrante a fojas 111.

Que, los Dres. Facundo Mayoraz y Gerardo Robín en dictamen de fecha 10 de mayo (fojas 117), opinan de igual manera que el Cr. Picart. considerando que dicho plazo no se encuentra vencido, toda vez que el mismo es de 30 días hábiles desde la fecha de apertura de propuestas; por lo que es de su opinión que se debería intimar al cumplimiento de la oferta, bajo apercibimiento de perder la garantía de oferta estipulada en el art. 1-13 del Pliego de Bases de Licitación.

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagúndez, opina de igual manera, y advierte que el plazo vencía el 06/05/21, se adjudica en fecha 22/04/21 y se notifica en fecha 23/04/21. Por tal razón encuentra acertado intimar fehacientemente (vía carta documento y por cédula), a la empresa adjudicataria Vialeg SA, a fin de hacer entrega del equipo licitado en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía estipulada en el art. 1-13 del pliego de bases e iniciar las acciones legales pertinentes a que por derecho hubiere lugar.

Que, por todo lo antes expuesto, son realizadas las tramitaciones administrativas pertinentes, esto es: confección de la Carta Documento N° 133468791, remisión de la misma al domicilio sito en calle 9 de julio N° 1193 de nuestra ciudad y notificación a la empresa mediante correo electrónico -lo cual fue rechazado mediante CD por dicha empresa- (fojas 126).

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo manifiesta que en cuanto a la multa, ésta debería determinarse en la diferencia entre el nuevo valor de adquisición del camión y la oferta no respetada por el adjudicatario de la licitación (fojas 128).

Que, mediante nota ingresada el 07 de junio del 2021, N° C-1064/71, el Contador Municipal Cr. Agustín Bordagaray en su Informe N° 68/21, (fojas 129 y vuelta/130) detalla la documentación recabada a través de Leyes, Ordenanza y Decretos tanto nacionales, como provinciales y municipales, en referencia a la Ley N° 10.027, Ordenanza N° 9622 y Decreto Reglamentario N° 795/96 "Reglamento de las Contrataciones del Estado".

Que, para el caso específico del contrato de adquisición



del camión 0 km, cabina simple, en la cláusula tercera resuelve la forma y el plazo de entrega y en la cuarta establece que dentro de los cinco días de suscripto el contrato la empresa deberá cumplimentar con la constitución de la fianza contractual referida en el artículo 1-20 del Pliego de Bases de Licitación, quedando la Municipalidad facultada para reclamar los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento.

Que, el Sr. Contador aclara que la empresa no ha firmado el contrato, y no se han integrado al municipio la Fianza de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de oferta aceptada, ante ello sugiere:

1) Ejecutar la garantía del mantenimiento de oferta presentada ya que ello no oficia de sanción sino que resuelve el incumplimiento de la cláusula de mantenimiento de la oferta en el plazo establecido en los pliegos y opera de facto ante el incumplimiento de los términos de licitación;

2) demandar el pago equivalente al cinco por ciento (5%) del importe cotizado o adjudicado por no haber entregado el bien dentro de los términos acordados y no habiendo presentado fianza que garantice tal incumplimiento debe ejecutarse el pago.

Además de ambos puntos, interesa la remisión al Departamento Suministros para informar antecedentes del proveedor y una vez cumplimentado ello sea enviado a Fiscalía Administrativa a fin de evaluar la procedencia y cuantía de la sanción a aplicar y con posterioridad a la Dirección de Asuntos Jurídicos para evaluar los daños y perjuicios ocasionados por la empresa por la mora en la entrega del camión.

Que, según se informa desde el Departamento Suministros, la empresa Vialerg SA no se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores (fojas 131).

Que, el Cr. Picart, se encuentra en un todo de acuerdo a lo sugerido por el Cr. Agustín Bordagaray e interesa sea convocada la comisión de Preadjudicación, ello en fecha 11/06/2021, reunión que no se lleva a cabo.

Que, en consecuencia, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, en un todo de acuerdo a los dictámenes precedentes de las diferentes áreas municipales, expresa que corresponde rescindir la adjudicación efectuada mediante Decreto N° 26.815 de fecha 22 de abril de 2021, por exclusiva responsabilidad e incumplimiento del oferente adjudicado -VIALERG SA- y mandar ejecutar las garantías presentadas más el reclamo por los daños y perjuicios que el incumplimiento generó a ésta comuna.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

interesada, remitiendo lo actuado a tales fines la Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Rescíndase la adjudicación dispuesta por Decreto N° 26.815 del 22 de abril del 2021, correspondiente a Licitación Pública 18/2021 para la "Adquisición de Camión 0 km, Cabina simple", solicitado desde la Coordinación General de Servicios Públicos, a la firma **Vialerg S.A.**, conforme los dictámenes obrantes en Expediente N° 1.071.598, y lo expuesto en los considerandos anteriores.

Artículo 2º: Mándese a ejecutar las garantías presentadas, más el reclamo por los daños y perjuicios que el incumplimiento en que incurrió la empresa Vialerg SA, generó a ésta Municipalidad.

Artículo 3º: Notifíquese lo antes dispuesto, a la empresa Vialerg SA, al domicilio sito en calle 9 de julio N° 1193 de nuestra ciudad.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Coordinador General de Servicios Públicos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Jorge Luis Urquiza

Coordinador General de Servicios Públicos